

Memorial | Dte. LUIS GUILLERMO OSORIO VANEGAS | Ddo. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS | Rad. 2022-00046-00 | GQG

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 5/05/2023 2:31 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Garzon <j01cmpalgarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerardo Quiceno Gómez <gquiceno@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; alejandroe_07 <alejandroe_07@hotmail.com>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>; proveedores@toyotacredito.com.co <proveedores@toyotacredito.com.co>; juridicas@siconsultores.com.co <juridicas@siconsultores.com.co>; gerencia@siconsultores.com.co <gerencia@siconsultores.com.co>; laboralistatx@gmail.com <laboralistatx@gmail.com>; clr@carolinalaurens.com <clr@carolinalaurens.com>

 1 archivos adjuntos (591 KB)

Aporta documentos - Luis Guillermo Osorio.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN

j01cmpalgarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES: LUIS GUILLERMO OSORIO VANEGAS.
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS.
RADICADO: 412984003001-**2022-00046-00**.

ASUNTO: **APORTA DOCUMENTOS.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito **REASUMO** el poder inicialmente conferido y, acto seguido, procedo a aportar los documentos ordenados por el despacho.

Manifiesto que no es posible copiar esta comunicación a las demás partes, comoquiera que se desconoce la dirección electrónica dispuesta por ellas para tal fin.

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN

j01cmpalgarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES: LUIS GUILLERMO OSORIO VANEGAS.
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS.
RADICADO: 412984003001-2022-00046-00.

ASUNTO: APORTA DOCUMENTOS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito **REASUMO** el poder inicialmente conferido y, acto seguido, procedo a aportar los documentos ordenados por el despacho.

De acuerdo a lo ordenado en audiencia celebrada el 20 de abril de 2023, aporto:

“(…) la fecha en la cual fue recibida por parte de MAF Colombia S.A. hoy Toyota Financial Services Colombia S.A.S. la solicitud de inclusión del seguro de vida grupo deudores No. 5015420900113 expedida por Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. y la póliza No. 22127195 póliza de vida grupo deudores expedida por Allianz Seguros De Vida S.A. ”.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.



ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT No. 860.026.182-5

CERTIFICA QUE:

Por medio del presente comunicado, informamos que una vez realizadas las verificaciones en nuestros aplicativos, procedemos a comunicar lo siguiente:

- i) El día 05/07/2018 fue recibida por parte de Maf Colombia Toyota Financial Services Colombia S.A.S. la solicitud de inclusión del seguro de vida grupo deudores No. 22127195 expedida por Allianz Seguros De Vida S.A, para el Sr Luis Guillermo Osorio Vargas Vanegas identificado con cedula ciudadanía N. 4949781.
- ii) Con fecha 01/07/2018 inicia la vigencia del seguro de vida grupo deudores No. 22127195 expedida por Allianz Seguros De Vida S.A, para el Sr Luis Guillermo Osorio Vargas Vanegas identificado con cedula ciudadanía N. 4949781, se adjunta certificado 22127195.

La presente se firma a los 03 días del mes de mayo de 2023,

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Santiago Lozano Cifuentes".

Santiago Lozano Cifuentes
Allianz Seguros Vida S.A.
Carrera 13 A No. 29 – 24. Piso 10. Torre Allianz.
Bogotá – Colombia.



Allianz Seguros de Vida S.A.
NIT. 860027404-1
Carrera 13a No. 29-24 - Bogotá
Colombia

Certificado Individual de Seguro de Vida Grupo

www.allianz.co

Datos Generales

Tomador del seguro	Nombre	MAF COLOMBIA S.A.S.		
	Tipo y No. de identificación	NIT	900839702 - 9	

Póliza y duración	Póliza / Certificado No.	22127195		
	Vigencia desde el	08/06/2018 a las 00:00 hrs	al	01/07/2020 a las 00:00 hrs

Datos del Asegurado

Nombre del asegurado	OSORIO VANEGAS LUIS GUILLERMO		
Tipo y No de documento de identidad	C.C	4949781	

Beneficiarios:

Nombres y Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% Participación	Parentesco
MAF COLOMBIA S.A.S.	NIIT	900839702 - 9	100%	BENEFICIARIO ONEROSO

Cuadro de amparos y valores asegurados: Importe expresados en PESO COLOMBIANO.

Coberturas	Valor Asegurado	Edad máxima de permanencia
MUERTE	\$ 67.779.902	Ilimitada
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 67.779.902	Ilimitada

Definición del riesgo:

Extraprima	0 %
Exclusiones	No serán amparados los siniestros causados directa o indirectamente por enfermedades, incapacidades, desórdenes, lesiones, operaciones y/o tratamientos relacionados con:
Observaciones	

Especificaciones de la póliza:

Lo no estipulado en este documento, así como las coberturas contratadas e indicadas en estas condiciones particulares y sus correspondientes exclusiones, junto con las condiciones aplicables a la póliza se regirán de acuerdo con las condiciones generales del Seguro de Vida Grupo 25/11/2016-1401-P-34-VIDGRUPVERSIÓN10.

INEXACTITUD EN LA DECLARACION DE EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- A. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de LA COMPAÑÍA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- B. Si es mayor que la declarada, el Seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por LA COMPAÑÍA, y
- C. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal B anterior.

PARÁGRAFO

Lo dispuesto en los literales B y C anteriores, no se aplicará cuando la prima se establezca por el sistema de tasas promedio o se utilice la tarifa para asegurados de edad desconocida.

TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro individual de cualquier asegurado terminará en los siguientes casos:

- Cuando por cualquier causa deje de pertenecer al grupo asegurado.
- En la fecha que termine la vigencia señalada en la póliza
- Por falta de pago de prima
- Al pagar las indemnizaciones por los amparos de muerte, invalidez y/ o incapacidad total y permanente del asegurado.

IRREDUCTIBILIDAD DEL SEGURO

De conformidad con lo establecido por los artículos 1160 y 1161 del Código de Comercio, una vez transcurridos dos (2) años en vida del Asegurado, contados desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, o desde la fecha de perfeccionamiento de su rehabilitación, según el caso, y encontrándose éste vigente, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpable en la Declaración de Asegurabilidad o en la Solicitud de Seguro, sin perjuicio de lo establecido en la condición de Inexactitud en la Declaración de Edad.

Especificaciones adicionales

Servicios para el asegurado

Línea de atención al cliente a nivel nacional 01800 513 500
Bogotá 594 1133
Desde el celular #265

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co y haga clic en la sección **Contacto**.

Nota Importante:

El contrato de seguro está integrado por las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por el asegurado (si aplica) y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.



SANTIAGO LOZANO CIFUENTES
Vicepresidencia de Personas
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Expedido el día 18 de agosto de 2021

Código Clausulado: 15/10/2019-1401-P-34-VIDGRUPVERSION11-000I	Código Nota Técnica 15102019-1401-NT-P-34-AZCONT VidaGrupo
--	---